

La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Avenida de la República, 29, 2.º

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

== SE PUBLICA LOS SABADOS ==

La correspondencia literaria, a la Dirección,
VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XIX

{ Teruel 5 de Septiembre de 1931 }

{ Núm. 929 }

Sesión anual de «LA ASOCIACION»

CONVOCATORIA

Cuestiones de actualidad, problemas planteados en la enseñanza, requieren que las sesiones del presente año estén lo más posiblemente concurridas. Es un llamamiento que hacemos a todos nuestros asociados para que acudan los días 13 y 14 próximos a la Junta general que se celebrará en uno de los salones del Círculo Mercantil de esta Capital.

ASUNTOS PARA TRATAR

- 1.º *Actuación de La Asociación durante el año.*
- 2.º *Estudio de las Bases formuladas en la Granja para la reforma de la Enseñanza.*
- 3.º *Formación de un Almanaque escolar que responda a las necesidades de la provincia.*
- 4.º *Situación de Asociaciones de Partido.*
- 5.º *Asuntos que propongan los señores Vocales.*
- 6.º *Asuntos que propongan los señores asociados.*

La Junta Directiva provincial celebrará sesión preparatoria a las DIEZ de la mañana del día 13 en un salón del Casino Mercantil.

La Junta general dará principio a las CUATRO de la tarde, también en el Casino Mercantil.

Dada la importancia de los asuntos y el interés de todos por la cuestión societaria esperamos ha de ser grande la asistencia de compañeros.

Teruel 4 de Septiembre de 1931.

El Director-Presidente de «La Asociación»

P. Pueyo y Artero

REMITIDO

Para su publicación se nos remite el siguiente anuncio:

CONVOCATORIA

A los afiliados a la U. G. de M.

Compañeros: Cuantos distéis vuestra adhesión a la U. G. M. de la Unión General de Trabajadores os serviréis personaros en la Casa del Pueblo de Teruel el día 14 del actual a las DIEZ de la noche para dar lectura al proyecto de Reglamento de la Federación Provincial de Trabajadores de la Enseñanza y constituirlo en esta provincia con el centenar de afiliados que hasta el momento somos.

Nuestra causa proletaria exige concurrámos todos a la sesión.

Así espera que lo haréis,

LA COMISIÓN

Sección oficial

25 agosto de 1931. («Gaceta» del 27.) Orden convocando para los cursillos a los opositores de 1928.

•En cumplimiento de lo que se dispone en el Decreto de 24 de Julio resolviendo la situación de los Maestros que tomaron parte en las oposiciones de 1928.

Esta Dirección general ha resuelto publicar la convocatoria para el cursillo y prácticas especiales a que se han de someter los Maestros interesados y dictar las siguientes normas para la ejecución de aquel Decreto:

1.ª Inmediatamente después de la publicación de estas instrucciones, las Secciones administrativas enviarán al presidente de los Consejos provinciales de Primera enseñanza, o al Director de la Normal donde aquéllos no se hubieran constituido todavía, una lista de los Maestros y Maestras que desempeñan Escuelas en la provincia en período de pruebas, sea cualquiera el tiempo que puedan llevar en dicha situación y especificando la lista supletoria a que pertenecen y, en consecuencia, los ejercicios que no aprobaron en las oposiciones, a los efectos del artículo 2.º del Decreto de referencia. Las Secciones enviarán también una rela-

ción comprensiva de los Maestros pertenecientes al segundo Escalafón que tomaron parte en aquellas oposiciones y practicaron todos los ejercicios.

2.ª A la vista de las anteriores relaciones, los Consejos provinciales de enseñanza acordarán en la primera quincena del próximo mes de septiembre los Profesores e Inspectores que hayan de verificar las visitas a los pueblos en que Maestros o Maestras desempeñen sus servicios. Teniendo en cuenta que la mayoría de dichos Maestros pueden encontrarse en una zona de inspección, y para evitar el recargo de visitas a algunos Inspectores, no será obstáculo para estos efectos la zona que pertenecen las Escuelas, pudiendo distribuirse las visitas equitativamente entre los Inspectores adscritos a la provincia y los Profesores Normales. No hay inconveniente que cuando sólo exista Escuela Normal de Maestros o Maestras sean los Profesores o Profesoras, respectivamente, quienes visiten con los Inspectores o Inspectoras las Escuelas servidas por Maestros o Maestras.

3.ª Una vez hecho el acoplamiento de pueblos y Comisiones visitadoras, éstas y no otras serán las que hagan las visitas necesarias a un mismo Maestro durante todo el período de pruebas, debiendo comenzar sus salidas en el mismo mes de septiembre.

Las Comisiones llevarán con esmero las notas relativas al estado de cada Escuela para que sobre ellas puedan fundamentar las propuestas de confirmación o eliminación de los Maestros.

4.ª Los Maestros del segundo Escalafón que realizaron los ejercicios de aquellas oposiciones y que, por tanto, se hallan afectados por estas disposiciones, se encuentran en situación análoga a aquellos que desempeñan sus Escuelas en períodos de pruebas; pero como son propietarios de sus actuales destinos, la Comisión visitadora comprobará la calidad de su gestión como Maestros y la confirmación en sus destinos significará en estos casos el reconocimiento de la plenitud de derechos.

5.ª Los Maestros comprendidos en la segunda lista supletoria, a parte de los cuales no se ha adjudicado Escuela todavía, no tendrán que participar en el cursillo, sino someterse a las visitas de inspección y a sus consecuencias una vez que obtengan el nombramiento provisional.

6.ª En el plazo de quince días, a contar de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*, los opositores que realizaron todos los ejer-

cicios de las oposiciones de 1928, dirigirán las instancias solicitando tomar parte en las pruebas que señala el artículo 6.º al Director de la Normal de la provincia donde deseen actuar. Cuando el opositor solicite en la misma provincia en que actuó la primera vez no necesitará acompañar a su solicitud documento alguno; pero cuando lo solicite en provincia distinta deberá unir a su instancia un certificado de la Normal en que realizó los ejercicios en el que le haga constar que aprobó a aquéllos.

7.ª Los Directores de las Normales comprobarán, bajo la más severa responsabilidad si los solicitantes tienen derecho a actuar en vista de que aprobaron los ejercicios de provincia y realizaron allí los juzgados después en Madrid, y una vez hecha esta comprobación, para la cual deberán valerse de los expedientes de estas oposiciones que quedaron en las Normales, enviarán a la Dirección general una relación de los admitidos para que conste en el expediente que se lleva en el Ministerio.

8.ª Una copia de la anterior relación en que aparezcan los Maestros y Maestras admitidos se fijará en los tableros de anuncios de las Escuelas Normales con la mayor anterioridad posible al comienzo de las pruebas.

9.ª Tan pronto como esta Dirección general designe las personas que han de dar las clases conforme al apartado a) del artículo 6.º del citado Decreto, el de más categoría administrativa citará a sus compañeros y acordarán los temas que hayan de ser motivo de explicación y los Profesores que habrán de explicarlos durante los quince días de duración del cursillo, haciéndose público todo ello en los tableros de anuncios de las Normales.

10. El número de lecciones será de 30, dos cada día, previo acuerdo entre los Profesores designados, y el contenido de ellas deberá inspirarse en la serie de temas publicados en la convocatoria para los cursillos a ingreso en el Magisterio.

11. Los temas que los opositores han de explicar a los niños y a que se refiere el apartado b) no serán públicos, puesto que podrán prepararse durante una hora, ni la Comisión podrá acordarlos hasta el mismo día en que haya de comenzar esta segunda prueba.

12. Los Profesores que den las clases en estos cursillos percibirán una remuneración de 15 pesetas por lección. Quienes constituyan la Comisión calificadora de las pruebas percibirán, además, 10 pesetas por sesión, siempre que ésta no dure menos de dos horas.

13. El cursillo de las 30 lecciones a que se hace referencia en el apartado sexto dará comienzo el día 15 de Septiembre próximo y las pruebas a) y b) habrán de estar necesariamente terminadas y calificadas el 15 de Octubre.—El Director general, *Rodolfo Llopi*.

* *

23 Agosto de 1931. (*Gaceta* del 27).—Orden estableciendo normas para el ingreso en el Magisterio:

«Por Decreto de 3 de Julio último se establecen nuevas y convenientes normas para el ingreso en el Magisterio primario mediante la organización de cursillos de selección profesional.

Es propósito del Ministerio, según se declara en dicho Decreto, que esta organización se realice por las Escuelas Normales y Universidades, con la colaboración de los elementos que señala aquella disposición, en las condiciones de máxima responsabilidad e iniciativa. Ello permitirá una saludable competencia entre los Centros de enseñanza en la obra fundamental de elegir y orientar al personal docente y también la posibilidad para la Administración de considerar la experiencia de los mejores resultados en el propósito de perfeccionar el sistema.

Más interesa en esta primera ocasión señalar las normas que pueden conducir mejor a ese resultado, y por esto la Dirección general, de conformidad con el artículo 16 del Decreto, decide extender los términos de la convocatoria a la indicación de las cuestiones que deben ser objeto de este primer cursillo de selección. La forma misma en que se presentan manifiesta que no se trata de temas concretos, sino que los Claustros y los Tribunales tomarán de estas cuestiones aquellos aspectos que puedan ayudar mejor al doble propósito de conocer la preparación de los aspirantes—mediante el diálogo, notas y ejercicios varios de las clases—y comunicaries la orientación moderna en los estudios. Así, por ejemplo, no pueden aspirarse en unas pocas lecciones de Ciencias Naturales a revisar todo el contenido de éstas; pero sí cabe orientar a los Maestros en la formación de un herbario, acerca de una observación por los niños de la vida de una planta, y respecto de la aplicación del Dibujo en esta enseñanza, etc.

De análoga suerte sería inútil pretender un resultado extenso en materias como la Música, que suponen un largo aprendizaje; mas cabe

averiguar rápidamente lo que los aspirantes saben, ponerles de relieve el valor de la canción popular y hasta enseñarles alguna de las bellas melodías regionales.

Los cursillos de selección profesional, al ser confiados principalmente a las Escuelas Normales, suponen en los aspirantes la preparación cultural y pedagógica que reciben de éstas, y solo pretenden comprobarla y ayudar a su mejor orientación mediante la colaboración aunada del Profesorado de aquellos Centros y de otros elementos del Magisterio y universitarios, según el Decreto establecido.

Para la debida realización de tales propósitos, esta Dirección general se ha servido acordar las siguientes instrucciones:

1.^a Las clases determinadas en el art. 4.^o del Decreto tendrán como objeto, según allí se indica, la consideración principal de algunos problemas y cuestiones fundamentales que sirvan a los Profesores para dar a conocer la orientación presente de los estudios pedagógicos, científicos, literarios y de las disciplinas auxiliares de la instrucción primaria y a la vez, para advertir la extensión y el sentido de la disposición formativa que los aspirantes manifiesten en el diálogo de la clase, en los diarios y en los trabajos que les encarguen los vocales del Tribunal y los Profesores adjuntos.

Este plan de trabajo será acordado por los Claustros de las Escuelas Normales en una o varias reuniones, que habrán de celebrarse precisamente en los ocho días anteriores a la fecha en que dará comienzo el cursillo, fijándose seguidamente dicho plan en un tablón de anuncios de aquellas Escuelas para conocimiento de todos los aspirantes.

Los Claustros pueden acompañar una relación de los libros de estudio y consulta que deban recomendarse a los concursantes para mejor aprovechamiento, poniendo estas obras a disposición de ellos en las bibliotecas de las Normales y dando las máximas facilidades para que las utilicen.

El número de las clases no bajará de tres cada día laborable, ni de dos el de las lecciones modelo sobre organización y metodología que el mismo artículo establece como oportunidad para que los futuros Maestros reciban una orientación adecuada en la práctica docente.

En unas y otras enseñanzas se evitará el enciclodismo superficial y la tendencia verbalista, ya que no se trata de una ocasión para el lucimiento personal del Profesorado, sino de

una labor ceñida al propósito de influir substancialmente en la formación del Magisterio primario y de seleccionar justificadamente a los más capacitados.

2.^a Se organizarán las prácticas de enseñanza a que se refiere el art. 5.^o de modo que no haya más de tres aspirantes incorporados a una Escuela unitaria y de dos a una clase de Escuela graduada, a fin de que puedan tomar una participación activa en la labor docente bajo la dirección del Maestro titular y con asistencia obligada durante todas las horas escolares así en la sesión diurna como en la nocturna para adultos, cuando la hubiere.

3.^a Las lecciones de orientación cultural y pedagógica que constituyen la tercera parte del cursillo insistirán en el propósito manifestado en la instrucción primera, ello en el nivel que la colaboración universitaria debe aportar a la obra de elevar el esfuerzo y los resultados de la Escuela primaria.

4.^a El número de plazas que habrán de proveerse en este cursillo no excederá de 4.000, y su distribución será determinada oportunamente por esta Dirección general, teniendo en cuenta las necesidades escolares de cada provincia y el número de solicitudes presentadas en cada distrito universitario.

5.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias, con la documentación que determina el artículo 9.^o del Decreto, al Rector jefe del distrito universitario, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*. Los opositores de 1928 que sean eliminados en las pruebas a) y b) del cursillo especial convocado para ellos, podrán presentar sus instancias hasta el 20 de Octubre. En dicha instancia el aspirante manifestará la provincia en que desee actuar, y a continuación las demás provincias del distrito universitario, dentro de un orden de preferencia, que cada Rectorado procurará tener en cuenta para la organización de los cursillos, con objeto de lograr una proporcionalidad entre el número de solicitantes y el de plazas a proveer y evitar la reunión excesiva de aspirantes en una determinada provincia.

Cuando dicho orden de preferencia no baste para la distribución conveniente de los cursantes se tendrá en cuenta el dato de la edad mayor para decidir acerca de dicha distribución.

Los Rectorados publicarán en los *Boletines Oficiales* de las provincias del distrito universitario y en la Prensa diaria y profesional que facilite esta labor informativa, la relación de aspi-

rantes admitidos, distribuidos por provincias, a fin de que los interesados se hallen dispuestos a concurrir a los llamamientos que oportunamente hagan los Tribunales respectivos.

6.ª No debiendo exceder de un centenar el número total de asistentes a las enseñanzas de los cursillos de selección, se constituirán tantos Tribunales como sea necesario para la realización de la primera parte de aquéllos en la forma que establece el artículo 2.º del Decreto, aplicándose en esta primera convocatoria la disposición de dicho Decreto.

Donde se constituyan varios Tribunales, los aspirantes serán incorporados a los trabajos de cada uno de ellos en número equivalente, según el orden de admisión, y, a su vez, cada uno de estos Tribunales formará con independencia la lista de aprobación a que se refiere el art. 4.º.

Cualquiera que sea el número de Tribunales que actúen, el número total de aspirantes que han de aprobarse en esta primera parte del cursillo no será superior al doble de las plazas anunciadas y correspondientes a la provincia de que se trata, poniéndose de acuerdo los presidentes y secretarios de los Tribunales para la fijación proporcional de los cursantes que hayan de ser admitidos a continuar las pruebas.

Verificado esto, los Tribunales remitirán al Tribunal designado en primer lugar las listas resultantes para que las relacione y establezca la lista única en forma análoga a la que determina el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto respecto a la clasificación definitiva. Dicho Tribunal se hará cargo de esta lista única y procederá a verificar la segunda parte de los cursillos, quedando disueltos los demás Tribunales desde este momento.

Para la celebración de los cursillos se habilitarán locales de capacidad que permitan colocar a los aspirantes con la separación conveniente, de modo que puedan tomar notas y desarrollar sus trabajos con la comodidad y el aislamiento necesarios.

Las autoridades académicas de los distintos Centros de enseñanza quedan obligadas a dar a los Tribunales las facilidades necesarias para que puedan lograrlo.

7.ª Los vocales de los Tribunales, los Profesores adjuntos, los Inspectores y Maestros a quienes se confiere lecciones y visitas percibirán una remuneración de 15 pesetas por lección o clase y el importe de los gastos de locomoción, sin que pueda considerarse esta modesta indemnización como pago de una labor que se estima de colaboración generosa.

Los vocales de los Tribunales percibirán, además, 10 pesetas por asistencia a cada sesión dedicada al exámen de notas, trabajos y calificación de los ejercicios.

8.ª Esta Dirección general resolverá las consultas que los Centros de enseñanza a quienes se confía la organización de los cursillos y los Tribunales que han de desarrollarlos estimen necesario elevar para la conveniente aplicación del Decreto.

**

Maestros de Primera enseñanza

18 agosto de 1931. («Gaceta» del 21.)—De la orden con propuestas provisionales de Maestros por el cuarto turno en vacantes ocurridas desde 1 de Octubre próximo pasado a 1 de Marzo del presente año, entresacamos las que afectan a Maestros y escuelas de esta provincia que son los siguientes:

MAESTROS.—PRIMER ESCALAFÓN

1.821.—Don José María López Herrero, de la Escuela número 2 de Tortosa (Tarragona); la de Belmonte de Mezquín (Teruel), 21-9-1922.

3.409.—Don Alfredo Lahoz Burgos, de Manzanera (Teruel); la Dirección de graduada de San Felfu de Llobregat (Barcelona), 1-9-1919.

2.333.—Don Alejandro Gargallo González de Agüero, Director de la graduada de Calamocha (Teruel); la Dirección de graduada de Badalona (Barcelona), 1-2-1926.

Categoría sexta.—4.545.—Don Pascual García Navarro, de Torre del Compte (Teruel); la de Tortosa (Tarragona), 15-2-1909.

4.859.—Don Joaquín Villarroya Lahoz, de Pitarque (Teruel); la unitaria número 3 de Jaén, 1-10-1917.

3.751.—Don José Gracia Ginés, Director de la graduada de Andorra (Teruel); la Dirección de graduada de Canet de Mar (Barcelona), 15-7-1925.

5.309 bis.—Don Rogelio Guillén Asensio, de Peralejos (Teruel); la de Villalba Baja (Teruel), 16-7-1925.

Alta.—Don Benigno Serrano Arnal, de Alacón (Teruel); la de Vivel del Río (Teruel), 1-9-1925.

Alta.—Don Enrique Miguel Sánchez, de Valencia del Ventoso (Badajoz); la Sección de graduada de Mora de Rubielos (Teruel), 11-10-1925.

Alta.—Don José Adán Amorós, de Montal-

bán (Teruel); la Sección de graduada de Calanda (Teruel), 1-11-1925.

Alta.—Don Hilario Castelló Pelegrí, de Allepúz (Teruel); la de Rafol de Almunia (Alicante); 31 8 26.

6.469.—Don Joaquín Marqués Martínez, de Guadalaviar (Teruel); la de Ayacor (Valencia), 9-1-1927.

Alta.—Don Salvador Rodrigo Gil, de Castelnou (Teruel); la de Miedes (Zaragoza), 13 5 1927.

Alta.—Don Santiago Yus Calvo, de Barrachina (Teruel); la graduada de Sádaba (Zaragoza), 27-10-1927.

Alta.—Don Rafael Alegre Gálvez, de Cucalón (Teruel); la de El Toro (Castellón), 10 11-30.

Alta.—Don José Pellicer Ortiz, de Cereceda (Oviedo); la de Valderrobres (Teruel), 10-11 30.

Alta.—Don Miguel Alomar Tomás, de La Zoma (Teruel); la de Buñola Sección graduada (Baleares), 11-11-1930.

Alta.—Don Felipe Igual y Ponz, de Elosu (Alava); la de Cantavieja (Teruel), 11-11-1930.

Alta.—Don Pedro Roselló González, de Bronchales (Teruel); la de Esporlas (Baleares), 12-11-1930.

Alta.—Don Aurelio Izquierdo Villagrasa, de Villamediana (Burgos); la de Blancas (Teruel), 12-11-30.

Alta.—Don Arturo Fernández Cáncer, de Ciriujales del Río (Soria); la de Alloza (Teruel), 13-11-1930.

Alta.—Don León Esteban, de Fresno de Losa (Burgos); la de El Pobo (Teruel), 13 11 30.

Alta.—Don Marcos Clemente Izquierdo, de Osona-Fuente Pinilla (Soria); la de Fortanete (Teruel), 14 11-30.

Alta.—Don José Mir Brun, de Leva-Merindad de Valdeporres (Burgos); la de Lledó (Teruel), 16 11-30.

Alta.—Don Francisco Lozano Giménez, de Cuevas de Cañari (Teruel); la de Hornos (Jaén), 18-11-30.

Alta.—Don Miguel Catalá López, de Reza-mel (La Coruña); la de Cañizar de Olivar (Teruel), 10 2-31.

Alta.—Don Gonzalo Sampascual Benages, de Orderías (Oviedo); la de Josa (Teruel), 10-2-31.

Maestros que han pasado del segundo al primer Escalafón y que sólo tienen derecho a obtener plazas de menos de 501 habitantes

Alta.—Don Birino Sacristán Hernando, de

Maicas (Teruel); la de La Vilueña (Zaragoza), 1-10-25

MAESTROS DEL SEGUNDO ESCALAFÓN

1.899.—Don Manuel Chulilla Alegre, de Obón (Teruel); la de Pancrudo (Teruel), 1-12 20.

3.599.—Don Luciano Rubio Camañas de Veguillas (Teruel); la de Las Rinconadas-Santa María de Moya (Cuenca), 1-12-23.

Alta.—Don Constantino Soriano Alonso, de Troncedo (Huesca); la de Royuela (Teruel), 25-6 24.

Alta.—Don Arturo Martín Melián, de Los Peiros (Teruel); la de Cedramán (Castellón), 1 8 26.

Alta.—Don Ricardo García Soler, de La Cañadilla (Teruel); la de Canto Blanco Balsa de Ves (Albacete), 5-2-29.

Alta.—Don Basilio Hernández Llorente, de Casas de San Juan (Teruel); la de El Pino-Aller (Asturias), 24 9 30.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.^a Las clases que determina el artículo 4.^o del Decreto para la primera parte de los cursillos de selección profesional se desarrollarán esta vez dentro de las siguientes cuestiones:

Pedagogía: Educación y autoeducación.—Los ideales educativos en la Historia.—Contenido filosófico de la Pedagogía.—Tendencias actuales de la misma.—Factores de la obra educativa y su valor esencial.—La unidad del propósito educativo y modo de lograrla.—La Escuela como realidad social.—Condiciones externas y favorecedoras del objetivo escolar.—La Escuela unitaria y sus posibilidades.—La Escuela graduada y su organización mejor. La función del Director y la colaboración del personal docente.—El programa escolar. El contenido y la orientación de función de la aspiración docente.—Indicaciones metodológicas acerca de las principales materias del programa escolar.—El libro y su valor en la escuela.—Las instituciones complementarias.

Idioma: La lengua materna y el idioma racional. Su relación con la Escuela.—Clasificación de las lenguas y lugar que en ella corresponde al español.—La clase de lectura.—La biblioteca escolar y su aplicación en esta enseñanza.—La Gramática y su lugar en la Escuela.—Los ejercicios de redacción.—Los grandes escritores del siglo de Oro y sus prin-

principales obras.—Autores modernos y contemporáneos.

Aritmética y Geometría: La iniciación del niño en este estudio.—El cálculo mental.—Las operaciones fundamentales y su relación en el propósito docente.—Los números fraccionarios y decimales. Cuando y cómo abordar su enseñanza.—Los problemas aritméticos, su orientación y empleo.—Unidades fundamentales del sistema métrico.—La idea de medida y cómo formarla.—Los cuerpos geométricos.

Geografía: El medio natural y social donde la Escuela radica.—Regiones geográficas de la Península ibérica.—Regiones principales del mundo y sus características.—Principales zonas productoras en orden a la alimentación y a la industria.—Correspondencia entre los hechos económicos y las condiciones geográficas.—Relaciones económicas y políticas entre los pueblos.—Océanos y tierras.—Los grandes viajes y las exploraciones.—Material de enseñanza aplicable: los mapas y su interpretación. Los libros y guías, las proyecciones, estampas, excursiones, etc.

Historia: La iniciación histórica y cómo lograrla en la escuela.—Cuestión de Prehistoria con especial referencia a España.—Relación entre la Historia Nacional con la Universal.—Momentos culminantes en la Historia general.—Periodos destacados en la Historia del pueblo español.—El Renacimiento.—Las revoluciones francesa e inglesa y su proyección histórica.—La cooperación internacional.—Enlace de la Historia y la Geografía.—Medios docentes aplicables a la enseñanza histórica.

Ciencias Físicoquímicas y Naturales: La vida vegetal y animal que rodea al niño. Su consideración en el propósito educativo.—Los hechos y fenómenos naturales. La observación y la investigación.—El cuidado de las plantas y animales en la Escuela. Insectarios y herbarios.—Elementos de la planta y sus funciones.—Propiedades de la materia.—Estados de la materia.—Estudio del agua.—Idem del aire.—La luz.—Principales grupos zoológicos y sus características.—Funciones de la vida humana y sus órganos.—Cuestiones generales de higiene.—Los microbios.—Cuestiones de mecánica.—Cuestiones de electricidad.—La constitución de la tierra.—Aplicación del dibujo a esta enseñanza. Ejercicios.

Dibujo, Música, Trabajo manual, Gimnasia: Orientaciones modernas y ejercicios prácticos en estas disciplinas.

2.^a Se procurará desenvolver dentro de una orientación análoga en un nivel superior, las lecciones de orientación cultural y pedagógica que constituyen la tercera parte del cursillo.

3.^a Los aspirantes admitidos a las oposi-

ciones convocadas en 1930, podrán tomar parte en este primer cursillo con sólo enviar una instancia al Rectorado correspondiente solicitándolo así y manifestando las provincias que desean actuar, conforme a la instrucción 5.^a

4.^a El límite de cuarenta años que establece el artículo 9.^o del Decreto de 3 de Julio último no se tendrá en cuenta para los Maestros del segundo Escalafón que quieran tomar parte en este cursillo a los efectos de la plenitud de derechos.

5.^a Estos cursillos de selección profesional darán comienzo el 26 de Octubre.—El Director general, *Rodolfo Llopis*.

NOTICIAS

El nuevo Gobernador

Hemos presentado nuestros respetos a don Manuel Pomares, nuevo Gobernador Civil de la provincia. El Sr. Pomares, al ofrecernos como Magisterio organizado, quedó a la recíproca para cuanto sea ayuda a nuestra obra cultural.

Es el nuevo Gobernador hombre joven, de política altamente izquirdista y viene lleno de buena voluntad y rectitud a continuar la obra emprendida por el Sr. Ninet, de grata recordación.

Séale grata la estancia en esta capital y cuente siempre con los amigos y compañeros de este periódico, que a la vez que saludan a la Autoridad, ven complacidos sea un periodista quien la ostenta.

Suspensión de Matrícula

Por orden telegráfica de la Dirección general de 1.^a Enseñanza, ha sido suspendida la matrícula y exámenes en las Escuelas Normales, hasta nuevo aviso.

Se espera, que en virtud de reformas, se retrase el curso escolar hasta mediados de Octubre o principios de Noviembre.

La mayoría de los Maestros de la Capital y algunos de la provincia que pasan aquí las vacaciones, han elevado instancia a la Dirección general, solicitando que se reproduzca el anuncio y aclaraciones del Concurso para la adjudicación de premios a la constancia y al mérito, de que trata el artículo 156 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923, para la distribución de las 24.147 96 pesetas que la Excm. Diputación tiene a disposición de la Dirección general por vacantes producidas en el Escalafón provincial del aumento gradual de sueldo, hasta el año 1929 inclusive.

Librería "LA PATRIA"

de 1.^a y 2.^a enseñanza y Religiosa

— DR —

Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.^a enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

SASTRERÍA

Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

Democracia, 9 — Teruel

La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

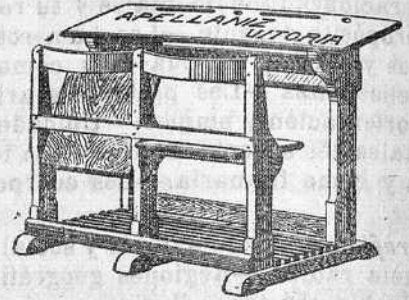
Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Perruca

San Andrés, 4 y 6. — Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



APELLANIZ

(Nombre registrado)

FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino

DISPONIBLE

Franqueo
concertado

LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr Maestro de